

Repartición: PROGRAMA DE SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

COMPRA ÁGIL N.º: 5/2026

1º OBJETO DEL COMPRA ÁGIL

La Municipalidad de Rosario, llama a compra ágil para la contratación de "Sesiones de hidroterapia" para el Programa de Salud de los trabajadores y las trabajadoras.

Item/s solicitados

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO COTIZADO EN PESOS	
			UNITARIO	TOTAL
1	200	SESIONES DE HIDROTERAPIA		

2º - PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.400.000,00

3º APERTURA: 14/09/2026 A LAS 11:00 HORAS, en la oficina de Contaduría del Programa de Salud de los trabajadores y las trabajadoras, San Luis 2020 4to piso.

Recepción de Oferta en el mismo sitio, hasta la hora de apertura.

4º FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la Propuesta se hará mediante un único sobre cerrado, donde indique NÚMERO DE COMPRA ÁGIL, FECHA y HORA DE APERTURA, REPARTICIÓN CONTRATANTE (Programa de Salud de los trabajadores y las trabajadoras). El mismo **NO** deberá indicar el nombre del proveedor en su exterior.

Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Ejemplar del pliego, con todas sus hojas firmadas, sello y aclaración por el proponente.
- La oferta económica, que deberá incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado), con firma, sello y aclaración del proponente
- Constancia de empadronamiento de Agente de Cobro
- Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, o de la persona compareciente en esta contratación, siempre y cuando dicha documentación no se encuentre actualizada en el Padrón de Agentes de Cobro.

NOTA: Empadronamiento de Agentes de Cobro: todo interesado en presentar oferta **previamente deberá iniciar el trámite de inscripción, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación**, en caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a <https://www.rosario.gob.ar/inicio/inscribir-un-agente-de-cobro-en-el-pac> y escaneando la documentación requerida.

JULIAN D'GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

Será obligación del Proveedor mantener **actualizada** la información existente en el **P.A.C.** según Decreto 1259/24, y en particular el **domicilio electrónico**, en un todo de acuerdo al Decreto 1172/20 Sistema de Notificaciones Electrónicas (Art 2 Inc b).

A tal efecto se constituye como domicilio electrónico en el marco del presente artmunicipal@rosario.gov.ar

Previo a la presentación de la oferta, el proveedor DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta.

5° CONSULTAS

Las consultas administrativas se deberán formular en la oficina de Contaduría del Programa de Salud de los trabajadores y las trabajadoras, San Luis 2020 4to piso oficina 13, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs o al mail artmunicipal@rosario.gov.ar

6° FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá cotizar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En caso de deslizarse algún error en la determinación del total, se tendrá por lo ofertado en concepto de precio unitario. Las ofertas deberán ser presentadas en pesos moneda nacional y no podrá referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

7° ALCANCE DE LOS PRECIOS A COTIZAR

Los precios a cotizar deberán comprender la prestación de las sesiones atendiendo a las necesidades propias de cada caso, incluyendo el uso de todos insumos o elementos kinésicos necesarios para lograr el fin propuesto. En todos los casos deberá incluir el IVA (impuesto al valor agregado).

La oferta incluirá todos los costos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga el adjudicatario, incluyendo seguros, transporte, licencias en general y demás obligaciones impuestas por las leyes vigentes, como así también todos los impuestos que gravan el servicio.

8° MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá mantener la validez de su oferta por 30 días corridos contados a partir de la fecha de apertura.

9° FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplimentado con los requisitos documentales exigidos, supere satisfactoriamente la evaluación de las características técnicas, antecedentes y pruebas que se requieran y presente la propuesta más conveniente a los intereses municipales.

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, sin que esto dé derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de las firmas oferentes.

La adjudicación de la Compra ágil, será notificada en forma fehaciente al adjudicatario, al correo declarado en PAC.

El mismo deberá presentarse ante la oficina de Contaduría del Programa de Salud de los trabajadores y las trabajadoras, para suscribir la correspondiente Orden de Provisión. El

JULIAN D'GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de los
Trabajadores y Trabajadoras
Municipalidad de Rosario

adjudicatario deberá entregar la Orden de provisión firmada, en el plazo de 5 días hábiles de recibida, debiendo acreditar el pago del impuesto de sello de conformidad al monto adjudicado, de corresponder.

10° VIGENCIA Y PARTICULARIDADES

La Orden de provisión importará el compromiso de ejecución de ambas partes, conforme las bases y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente compra ágil y a la propuesta presentada. En dicha orden de provisión se fijará la vigencia inicial de la prestación.

11° FORMA DE PAGO

La adjudicataria presentará factura fiscal emitida por ARCA, ante el Programa de Salud de las y los trabajadores para la conformación del expediente respectivo. Deberá incluir el nombre y DNI del paciente tratado. La factura será abonada dentro de los 15 días posteriores contados a partir de la conformación por el Área correspondiente.

La adjudicataria deberá acreditar con la presentación de cada factura copia de la prescripción médica y planilla de asistencia de las sesiones con firma del paciente, las cuales deben coincidir con lo indicado en la prescripción médica antedicha y la factura emitida. También se deberá presentar informe inicial y final del tratamiento realizado al paciente.

Si la facturación no se encontrara en forma o no se adecuará a las condiciones estipuladas, será devuelta al Adjudicatario, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarla nuevamente para su conformación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

12° DECLARACIÓN JURADA

Quien _____ suscribe, en _____ nombre y _____ representación de la oferente _____ y en mi carácter de _____ con facultades suficientes para este acto, declara bajo juramento que:

A) La presentación de oferta en el proceso compra ágil referenciado precedentemente significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a:

- 1) las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes aplicables.
- 2) Las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares de _____ fs, publicadas en el siguiente enlace de la página web oficial de la Municipalidad de Rosario: <https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>
- 3) Las circulares con o sin consulta, publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, en el siguiente link: <https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

B) que ni mi representada, ni sus directores, apoderados o socios gerentes, se encuentran en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.

JULIAN D'GIROLEMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

- Estar procesado por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Soc. Anónimas, Soc. en comandita por Acciones, Soc. por acciones simplificadas y Soc. de Responsabilidad Ltda., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro.

- Declaro no encontrarme en las causales previstas en la Ordenanza 9953 de 2018.

(En caso de encontrarse en concurso preventivo, deberá indicar juzgado interviniente, expediente por el que tramita y el nombre del síndico designado).

C) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite con relación al presente procedimiento, mi representada acepta la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

D) Declaro domicilio legal de mi representada en la ciudad de Rosario, sito en

Firma y sello/Oferente

JULIAN D'GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser kinesiólogos debidamente matriculados ante el Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Santa Fe, quienes deberán acreditar la disponibilidad para prestar servicios en instalaciones debidamente habilitadas a tal fin, ubicadas en la ciudad de Rosario.

Artículo 2º PERÍODO DE CONTRATACIÓN

El período de contratación del servicio será de 6 (seis) meses, debiéndose dar inicio según indique la orden de compra correspondiente y notificación fehaciente del adjudicatario. Durante dicho período se mantendrá el mismo precio presupuestado en la oferta y el adjudicatario estará sujeto a las cláusulas de la presente contratación.

Artículo 3º DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Nómina de antecedentes y/o de clientes de servicios similares prestados en la ciudad de Rosario, indicando además número de teléfono, a los fines de solicitar referencias en caso de ser necesario.
- Plan de trabajo propuesto, indicando el número de profesionales que prestarán el servicio y el equipamiento con que cuenta. Lugar donde se va a realizar la prestación, capacidad de atención, días y horarios de referencia.
- Folletos o descripción de los métodos.
- Permiso de habilitación de domicilio profesional de la Piscina donde prestan los servicios, otorgada por el Colegio de Médicos, Colegio de kinesiólogos y/o Ministerio de Salud según corresponda.
- Constancia de matrícula y/o habilitación vigente de los profesionales afectados a la prestación del servicio.
- La documentación a presentar con la oferta mencionada en este punto deberá ir en todas sus fojas sellada y firmada por el titular de la empresa, oferente o su representante legal

Artículo 4º CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las sesiones de hidroterapia se realizarán a partir de prescripción médica del Programa de Salud. El lugar en el que el Adjudicatario deberá prestar el servicio de hidroterapia es el establecimiento debidamente habilitado y consignado en la oferta, en la franja horaria de atención propuesta, con turnos previamente asignados por agenda coordinada con el Programa de Salud, no pudiendo modificarse los mismos salvo previa coordinación con dicho Programa.

Artículo 5º SUBCONTRATACIONES

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, sus derechos a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el contrato según corresponda sin recurso o acción previa alguna para exigir el cumplimiento de lo pactado por parte del contratista, tal como lo establece el Art. 82 de la Ordenanza de Contabilidad: "Los proponentes o Adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo

JULIAN D'GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías".

En el caso de verificarse incumplimiento de este extremo, la Municipalidad podrá aplicar las sanciones correspondientes.

En ningún caso la subcontratación de terceros, significará relevar al Adjudicatario de las obligaciones asumidas en virtud del presente pliego y contrato respectivo, entendiéndose que mantiene incólume su responsabilidad, tal como si hubiese prestado el servicio él mismo. Ninguna de estas acciones, en cuanto sean autorizadas por la Municipalidad de Rosario, debe resentir la prestación en cuanto a tiempos de ejecución y calidad del servicio, durante y después de la transición.

Artículo 6° RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El/los oferentes y los profesionales asumen exclusivamente la responsabilidad médica y profesional y las emergentes civiles y/o penales ante la Municipalidad de Rosario y/o ante terceros derivadas de la prestación de sus servicios, respondiendo por todos los daños y perjuicios que pudieren provocar a los pacientes por negligencia, impericia o imprudencia. La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad civil respecto a terceros por causa de accidentes y/u otros hechos o actos en los que participe El Locador o sus dependientes, como consecuencia y/u ocasión de las tareas que desempeñare en razón de la presente contratación.

El oferente deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, conforme a la declaración jurada obrante el Pliego de Condiciones Generales, renunciando al fuero federal si éste correspondiere.

Artículo 7° INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESCISIÓN

a) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad de Rosario a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el vínculo contractual como apercibimiento por el incumplimiento, corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

b) En caso de incumplimiento grave y/o reiterado, de las obligaciones impuestas a la Empresa adjudicataria en el presente pliego y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Programa de Salud de las y los Trabajadores, que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total de la Orden de Provisión; las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.

También procederá la rescisión en los siguientes casos:

- Cuando por violación de la buena fe contractual en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia que hubieran causado un error esencial o determinante en la adjudicación.
- Falta de constitución o mantenimiento de los demás seguros exigidos en el presente Pliego.
- Por transferencia total o parcial del contrato no autorizada por la Municipalidad, y/o cambios en la integración del capital de la sociedad cuando éste disminuya.
- Cuando el Adjudicatario se exceda sin causa justificada, del plazo fijado en la base de compra ágil para la iniciación de los trabajos.
- Cuando el Adjudicatario fuera declarado en quiebra o se haya solicitado su concurso preventivo.

JULIANO GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al Adjudicatario de tal determinación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

Artículo 8° PENALIDADES

En caso de que el Adjudicatario incurriera en las situaciones detalladas a continuación, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las siguientes multas:

- Si el adjudicatario cometiera infracciones por la falta de prestación de servicio o en la calidad del mismo se hará pasible de multas que podrán variar desde el 1 al 10% de la facturación mensual total según la importancia de la infracción fehacientemente notificada, a exclusivo criterio de la Municipalidad de Rosario. Producido un caso para la aplicación de multas, la Secretaría contratante aplicará en forma fundada la multa correspondiente y comunicará tal decisión a la Secretaría de Hacienda y Economía.
- Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola de la facturación que se extienda y se asentará en el Padrón de Agentes de Cobro. Durante la vigencia del servicio, el adjudicatario asegurará el perfecto cumplimiento del servicio.

En el caso que ocurriese una interrupción del servicio se notificará a la empresa y se la sancionará con el descuento de los días correspondientes. El contratista deberá garantizar la restauración regularización del servicio en forma inmediata.

- En todos los casos citados, además del abono de la multa, el Adjudicatario será pasible de las Sanciones correspondientes conforme al decreto 1259/24 -Padrón de Agentes de Cobro.

JULIAN D'GIROLAMO
Coordinador General
Programa de Salud de las
Trabajadoras y Trabajadores
Municipalidad de Rosario

